

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, MANIPULACIÓN, RETIRADA,**  
**DESTRUCCIÓN, RECICLADO Y TRANSPORTE A GESTOR AUTORIZADO DE**  
**MOBILIARIO, ESCENOGRAFÍAS, DOCUMENTACIÓN, MATERIAL INFORMÁTICO Y**  
**OTROS RESIDUOS DE LAS SEDES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL**  
**MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Solicitud de Pedido: SP26-00257

|     |                                                                                    |    |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.  | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                                                          | 1  |
| 2.  | VIGENCIA                                                                           | 4  |
| 3.  | JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO | 4  |
| 4.  | CODIFICACIÓN DEL CONTRATO                                                          | 6  |
| 5.  | JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES                                           | 6  |
| 6.  | CONDICIONES ECONÓMICAS                                                             | 7  |
| 7.  | FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO                                                  | 9  |
| 8.  | CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO                                                       | 10 |
| 9.  | CRITERIOS DE SOLVENCIA                                                             | 13 |
| 10. | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN                                                          | 13 |
| 11. | JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS                                      | 15 |
| 12. | CONCLUSIÓN                                                                         | 16 |

## 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa Municipal Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A., (en adelante, MADRID DESTINO), tiene entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera de los centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal e indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel

nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias y cualquier otro evento de naturaleza similar.

En el marco del cumplimiento de su objeto social, MADRID DESTINO necesita contar con un servicio especializado para el asesoramiento en la gestión de residuos, así como para la manipulación, retirada, destrucción, reciclaje y transporte a gestor autorizado de mobiliario, escenografías, documentación, material informático y otros residuos generados en el desarrollo de su actividad. Asimismo, el adjudicatario deberá aportar, cuando resulte necesario, los contenedores adecuados para la correcta recogida y gestión de dichos residuos.

Este servicio resulta esencial para garantizar una gestión eficiente, segura y ambientalmente responsable de los residuos derivados de montajes y desmontajes, renovaciones de espacios, finalización de eventos y demás actuaciones desarrolladas en las sedes gestionadas por MADRID DESTINO, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable, la adecuada valorización o eliminación de los residuos y el mantenimiento de unas condiciones óptimas de operatividad, seguridad y sostenibilidad en sus instalaciones, todo ello en consonancia con la normativa en materia de economía circular del Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid.

Los residuos objeto de esta contratación son los siguientes:

- Mobiliario: retirada mediante vehículos con capacidades de 10 m<sup>3</sup> (hasta 3.500 kg), 20 m<sup>3</sup> (hasta 3.500 kg) y 50 m<sup>3</sup> (hasta 7.500 kg).
- Escenografías y elementos expositivos: gestión mediante vehículos de 10 m<sup>3</sup> (hasta 3.500 kg), 20 m<sup>3</sup> (hasta 3.500 kg) y 50 m<sup>3</sup> (hasta 7.500 kg), adecuados para materiales de gran volumen y diversa composición.
- Elementos metálicos: retirada selectiva y transporte en vehículos de 10 m<sup>3</sup>, 20 m<sup>3</sup> y 50 m<sup>3</sup> (capacidades equivalentes a las anteriormente descritas).
- Documentación para destrucción confidencial: recogida en contenedores específicos tipo BF y/o palés, dimensionados según el volumen generado, garantizando la cadena de custodia y su posterior destrucción certificada conforme a la normativa de protección de datos.
- Material informático: retirada mediante vehículos 10 m<sup>3</sup> (hasta 3.500 kg), 20 m<sup>3</sup> (hasta 3.500 kg) y 50 m<sup>3</sup> (hasta 7.500 kg). Cuando proceda, destrucción segura y certificada de datos.
- Otros residuos (pinturas, electrodomésticos, luminarias, etc.): retirada mediante vehículos 10 m<sup>3</sup> (hasta 3.500 kg), 20 m<sup>3</sup> (hasta 3.500 kg) y 50 m<sup>3</sup> (hasta 7.500 kg), asegurando su correcta clasificación y derivación a gestores autorizados según su naturaleza.

De acuerdo con la clasificación de residuos establecida en la Decisión 2014/955/UE sobre la lista europea de residuos, determinados productos incluidos en esta contratación **tendrán la consideración de residuos peligrosos**.

Será obligación del adjudicatario la dotación de los medios materiales, auxiliares y maquinarias necesarias, en su caso, así como la flexibilidad operativa para adaptar los recursos a las necesidades del servicio, optimizando las rutas de transporte y minimizando el impacto ambiental asociado.

El adjudicatario deberá contar con los medios necesarios para poder realizar el movimiento y la carga, así como el transporte a gestor autorizado. Asimismo, cuando resulte necesario, deberá suministrar, sin coste adicional para MADRID DESTINO, los contenedores adecuados para la correcta recogida y gestión de los residuos.

Asimismo, dicho servicio deberá asegurar que todos los materiales retirados sean correctamente clasificados y transportados a instalaciones de gestión debidamente autorizadas, donde se lleve a cabo su reciclaje, valorización, destrucción y/o eliminación conforme a la normativa medioambiental vigente. Se persigue con ello no solo el cumplimiento estricto de las obligaciones legales en materia de gestión de residuos, sino también la alineación con los principios de economía circular, reducción del impacto ambiental y optimización del ciclo de vida de los materiales.

El adjudicatario deberá, por tanto, disponer de los medios técnicos, humanos y logísticos necesarios para prestar el servicio con garantías de trazabilidad, rapidez de respuesta y flexibilidad operativa, adaptándose a las necesidades variables de MADRID DESTINO y a la naturaleza diversa de los elementos a retirar. Igualmente, deberá contemplarse la emisión de la documentación acreditativa correspondiente, que certifique el correcto transporte y tratamiento posterior de los residuos y permita su seguimiento, control y trazabilidad.

La prestación del servicio de manipulación, retirada, destrucción y reciclado de mobiliario, escenografías, documentación, material informático y otros residuos, y transporte a gestor autorizado, así como de asesoramiento en gestión en origen de residuos de las sedes de Madrid Destino se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de gestión de residuos tanto europea, como estatal, autonómica y local, entre otras:

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos.
- Decisión 2014/955/UE, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular del Ayuntamiento de Madrid.

Y con las disposiciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales que sean de aplicación.

En todo caso, el servicio objeto de contratación se establece bajo demanda de Madrid Destino, que solicitará el mismo de conformidad a sus necesidades.

## **2. VIGENCIA**

Se prevé como vigencia de la contratación objeto de la presente memoria un total de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un periodo máximo de doce (12) meses o bien por periodos inferiores, para una duración máxima total del contrato, posibles prórrogas incluidas, de tres (3) años.

La fecha prevista de inicio será desde la formalización del contrato o fecha que en el mismo se indique.

## **3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO**

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del servicio se tramite por el procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), puesto que:

- a) Su valor estimado del contrato 90.000,00 € (IVA no incluido) es inferior a 140.000,00 €.
- b) Entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, se entenderá por contrato de servicios:

*“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”*

Disposición adicional trigésima tercera *Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):*

*En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de*

*forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.*

*En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.*

Tal y como se describe en el Apartado 6 de la presente Memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil MADRID DESTINO, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con

la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de Madrid Destino, puedan establecer.

#### 4. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos
- 90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios
- 90511400-6 Servicios de recogida de papel
- 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios
- 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos
- 90514000-3 Servicios de reciclado de desperdicios
- 90520000-8 Servicios de residuos radiactivos, tóxicos, médicos y peligrosos
- **Contrato “ambientalizado”:** Sí
- **Comercio Justo / Responsable:** No

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No procede que esta licitación se divida en lotes.

Se justifica la no división del presente contrato en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, al concurrir motivos de carácter técnico, operativo y funcional que aconsejan su ejecución de forma unitaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación del servicio a contratar, se ha tenido en cuenta que se trata de prestaciones (servicios) que no son susceptibles de utilidad o aprovechamiento por separado por cuanto que, a pesar de existir una previsión en cuanto a tipología de residuos a gestionar y cantidades estimadas, no se van a poder concretar hasta el momento en que proceda su correcta gestión, precisando de la necesaria flexibilidad que los servicios de esta naturaleza requieren para su correcta ejecución

En particular, el objeto del contrato —servicio de asesoramiento, retirada, carga, transporte y traslado de mobiliario, escenografías y otros enseres hasta plantas autorizadas para su tratamiento, valorización, reciclaje y/o eliminación— constituye una prestación integral que

requiere una coordinación continua y homogénea entre todas sus fases (retirada, manipulación, transporte y entrega final para reciclado, valorización y/o eliminación), que permita su seguimiento y trazabilidad de la gestión de cada tipología de residuos.

La eventual división en lotes podría generar disfunciones operativas relevantes, tales como:

- Interferencias y solapamientos entre distintos adjudicatarios en las tareas de retirada y carga en origen.
- Dificultades en la coordinación de medios humanos y materiales, con el consiguiente riesgo para la seguridad en la manipulación de elementos voluminosos o complejos.
- Incremento de costes y tiempos de ejecución derivados de la fragmentación del servicio.
- Problemas en la trazabilidad y control de los residuos hasta su destino final en plantas autorizadas, especialmente en lo relativo al cumplimiento de la normativa medioambiental y de gestión de residuos.

Asimismo, la ejecución por un único adjudicatario garantiza una gestión más eficiente, una asignación óptima de responsabilidades y un mejor control del servicio en su conjunto y de la trazabilidad en la gestión de los residuos, evitando la dilución de responsabilidades que podría derivarse de una pluralidad de contratistas.

Por todo ello, se considera que la división en lotes comprometería la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y funcional, no resultando adecuada a la naturaleza de la prestación.

## **6. CONDICIONES ECONÓMICAS**

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): sesenta mil euros **(60.000,00 €)**

IVA aplicable (21%): doce mil seiscientos euros **(12.600,00 €)**

Total Presupuesto base de licitación (IVA incluido): setenta y dos mil seiscientos euros **(72.600,00 €)**.

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado.

Valor estimado del contrato (IVA excluido): noventa mil euros **(90.000,00 €)**

- Importe correspondiente al periodo de vigencia inicial de 24 meses: sesenta mil euros **(60.000,00 €)**
- Importe correspondiente al periodo de posibles prórrogas (máximo 12 meses): treinta mil euros **(30.000,00 €)**

- Posibles modificaciones hasta un máximo del 20%: no se prevén.
- Posible incremento de unidades hasta un máximo del 10%: no se prevén.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados, de conformidad con los precios unitarios por cada tipología de servicios de gestión de residuos que hayan sido ofertados por el adjudicatario, y sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del servicio, sin perjuicio de las posibles prórrogas previstas y, en su caso, de posibles modificaciones no previstas siempre que concurren los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria.

Forma de determinación del precio: por **precios unitarios** de coste del servicio por m3 de tipología de residuo a gestionar, en base a las necesidades estimadas por MADRID DESTINO. Dichos precios unitarios incluyen el asesoramiento necesario para la gestión de cada tipología de residuo.

Como parte del objeto del contrato, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del asesoramiento, retirada, manipulación, carga, descarga, transporte y traslado del mobiliario, escenografías y demás enseres hasta las plantas autorizadas para su reciclaje, tratamiento o destrucción, incluyendo asimismo los costes asociados al personal, medios materiales y recursos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, se encuentran incluidos.

El importe del contrato tendrá carácter de máximo, sin que pueda superarse en ningún caso, no contrayendo MADRID DESTINO obligación alguna de agotarlo, circunstancia que es asumida por el licitador y, en todo caso por el adjudicatario, al presentar la correspondiente proposición, por lo que no podrán solicitar indemnización alguna a MADRID DESTINO en el supuesto de que una vez alcanzado el fin de la vigencia de la presente contratación, MADRID DESTINO no haya consumido en su totalidad el importe del contrato. En todo caso, el servicio objeto de contratación se establece bajo demanda de MADRID DESTINO, que solicitará el mismo de conformidad a sus necesidades.

Los precios unitarios por cada tipología de servicios de gestión de residuos que hayan sido ofertados por el licitador que resulte finalmente adjudicatario se mantendrán durante toda la vigencia de la presente contratación, incluidas las posibles prórrogas.

## 7. FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”*.

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta lo estipulado en el art. 101 LCSP. De forma específica, se ha atendido al apartado relativo a los precios habituales en el mercado (art. 101.7 LCSP).

### Prospección de mercado

Madrid Destino ha realizado una prospección de mercado mediante la consulta de precios a distintos operadores económicos especializados del sector, con el fin de determinar los costes habituales de los servicios requeridos. Como resultado de dicha consulta, se han obtenido los siguientes precios:

| Producto                                              | Vehículo / contenedor y capacidad                                | Precio estimado |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Mobiliario                                            | Vehículos de 10 m3 (3500kg) , 20 m3 ( 3500kg) , 50 m3 ( 7500 m3) | 43 €/m3         |
| Escenografías / exposiciones                          | Vehículos de 10 m3 (3500kg) , 20 m3 ( 3500kg) , 50 m3 ( 7500 m3) | 43 €/m3         |
| Chatarra                                              | Vehículos de 10 m3 (3500kg) , 20 m3 ( 3500kg) , 50 m3 ( 7500 m3) | 43 €/m3         |
| Documentación para destrucción confidencial           | Palé                                                             | 120 €           |
| Otros (pinturas, electrodomésticos, luminarias, etc.) | Vehículos de 10 m3 (3500kg) , 20 m3 ( 3500kg) , 50 m3 ( 7500 m3) | 53 €/m3         |

### Estimación anual de consumo

A la vista de los datos recabados durante la prospección de mercado y tras realizar una estimación anual de las cantidades correspondientes a cada uno de los elementos susceptibles

de ser objeto del presente contrato, se ha obtenido la siguiente información.

| Producto                                                              | Precio máximo | Cantidad (m³) | Precio x m³ |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------|
| Mobiliario                                                            | 43 €          | 100           | 4.300,00 €  |
| Escenografías / exposiciones                                          | 43 €          | 540           | 23.220,00 € |
| Chatarra                                                              | 43 €          | 30            | 1.290,00 €  |
| Documentación para destrucción confidencial                           | 120 €         | 8             | 960,00 €    |
| Otros (pinturas, electrodomésticos, luminarias, etc.)                 | 53 €          | 3             | 159,00 €    |
|                                                                       |               |               | 29.929,00 € |
| <i>Nota:</i> la unidad de medida para la documentación es nº de palés |               |               |             |

En consecuencia, para el presente procedimiento el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los servicios de retirada de cada tipología de residuos a gestionar que forman parte de la relación que se acaba de indicar, en base a las necesidades estimadas de cada uno de ellos que Madrid Destino precisa durante el periodo máximo de ejecución del suministro, posibles prórrogas incluidas, que es el establecido en el apartado 2 de esta memoria.

**Cofinanciación: no**

**Crédito en el que se ampara:** actividad directamente relacionada con el objeto social de MADRID DESTINO, estando el importe de la presente contratación contemplado dentro del presupuesto correspondiente a las anualidades 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029 (posibles prórrogas).

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:** no.

**Revisión de precios. Procede:** no.

## 8. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente contrato comprende el asesoramiento en la gestión de residuos, así como la manipulación, recogida, desmontaje, retirada, carga, transporte y traslado a gestor autorizado de mobiliario, escenografías, documentación confidencial, material informático, residuos y otros enseres generados en los distintos centros, espacios, oficinas, almacenes y demás emplazamientos gestionados por MADRID DESTINO. Asimismo, incluye la aportación, cuando resulte necesario, de los contenedores adecuados y sus etiquetas para la recogida de los residuos, así como su entrega en instalaciones autorizadas para su reutilización, reciclaje, valorización, tratamiento o eliminación, según proceda, de conformidad con la normativa vigente en materia de residuos y protección medioambiental.

La prestación del servicio deberá realizarse de forma integral, incluyendo todos los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para garantizar una ejecución adecuada, segura y

eficiente de los trabajos. El adjudicatario será responsable de la correcta manipulación de los materiales retirados, así como de su clasificación, segregación y transporte a gestor autorizado conforme a su tipología y naturaleza

El servicio podrá incluir actuaciones de desmontaje básico, retirada desde diferentes dependencias, manipulación manual o mecánica, carga y descarga, así como el traslado a las correspondientes plantas de tratamiento o gestores autorizados. Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños en las instalaciones, garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos y minimizar las posibles interferencias con la actividad ordinaria de los espacios en los que se preste el servicio.

Para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario deberá disponer de vehículos adecuados y dimensionados en función del volumen, peso y características de los materiales a retirar. Con carácter orientativo, se prevé la utilización de los siguientes medios:

- Mobiliario: retirada y transporte mediante vehículos con capacidades aproximadas de 10 m<sup>3</sup> (hasta 3.500 kg), 20 m<sup>3</sup> (hasta 3.500 kg) y 50 m<sup>3</sup> (hasta 7.500 kg), destinados al traslado de mesas, sillas, armarios, estanterías, elementos de oficina y otros enseres similares.  
Código LER ejemplo: 20 03 07
- Escenografías, estructuras y elementos expositivos: gestión mediante vehículos de 10 m<sup>3</sup>, 20 m<sup>3</sup> y 50 m<sup>3</sup>, adecuados para el transporte de materiales de gran volumen, estructuras desmontables, panelados, elementos decorativos y otros componentes vinculados a exposiciones, montajes escénicos o eventos culturales.  
Código LER ejemplo: 17 09 04
- Elementos metálicos: retirada selectiva y transporte mediante vehículos de 10 m<sup>3</sup>, 20 m<sup>3</sup> y 50 m<sup>3</sup>, a través de gestores autorizados.  
Códigos LER ejemplo: 17 04 02, 17 04 05 y 17 04 07
- Documentación para destrucción confidencial: recogida mediante contenedores específicos tipo BF y/o palés, dimensionados en función del volumen generado, asegurando en todo momento la trazabilidad, cadena de custodia y destrucción certificada de la documentación, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y confidencialidad de la información.  
Código LER ejemplo: 20 01 01
- Material informático: retirada mediante vehículos 10 m<sup>3</sup> (hasta 3.500 kg), 20 m<sup>3</sup> (hasta 3.500 kg) y 50 m<sup>3</sup> (hasta 7.500 kg). Cuando proceda, destrucción segura y certificada de datos.  
Códigos LER ejemplo: 16 02 14 y 16 02 13
- Otros residuos y enseres (pinturas, electrodomésticos, luminarias, equipos fuera de uso y materiales diversos): retirada mediante vehículos de 10 m<sup>3</sup>, 20 m<sup>3</sup> y 50 m<sup>3</sup>, asegurando su correcta clasificación y derivación a gestores autorizados según la naturaleza y peligrosidad de cada residuo.

Códigos LER ejemplo: 08 01 11, 08 01 12, 16 02 14, 16 02 13, 20 01 21, 20 01 36 y 20 01 35

De acuerdo con la clasificación de residuos establecida en la Decisión 2014/955/UE sobre la lista de residuos, determinados productos incluidos en esta contratación tendrán la consideración de residuos peligrosos.

El precio unitario ofertado por metro cúbico (m<sup>3</sup>) o por palé incluirá la totalidad de los costes y gastos derivados de la prestación del servicio, comprendiendo, entre otros, las actuaciones de asesoramiento en gestión de residuos, los desmontajes básicos necesarios para la retirada de los elementos, la recogida desde las distintas dependencias y espacios indicados, la manipulación manual o mecánica de los materiales, las operaciones de carga, transporte y traslado, así como la entrega de los residuos, mobiliario, escenografías, documentación, material informático y demás enseres a instalaciones o plantas autorizadas para su reutilización, reciclaje, valorización, tratamiento o eliminación, según proceda, conforme a la normativa vigente aplicable. Asimismo, cuando resulte necesario, el adjudicatario deberá suministrar, sin coste adicional para MADRID DESTINO, los contenedores y etiquetas adecuados para la correcta recogida, almacenamiento temporal y gestión de los residuos hasta su traslado a gestor autorizado.

La retirada de los elementos objeto del contrato podrá realizarse en cualquiera de los edificios, centros, instalaciones o espacios adscritos a MADRID DESTINO, así como en cualquier otra ubicación en la que dicha entidad desarrolle su actividad, siempre dentro del término municipal de Madrid.

Los trabajos de asesoramiento consistirán en indicar a Madrid Destino, entre otros:

- Sistema de reciclaje y acopio en origen de cada tipología de residuos hasta su retirada por gestor/transportista autorizado.
- Envases para su acopio.
- Etiquetado de los envases.
- Instalaciones a las que se deben enviar para su tratamiento más adecuado en función de su tipología conforme al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y demás normativa que resulte de aplicación.

El adjudicatario deberá contar con personal suficientemente cualificado y con experiencia en trabajos de retirada, manipulación, transporte a gestor autorizado y gestión de residuos, debiendo cumplir en todo momento con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, transporte y protección medioambiental.

**Asimismo, deberá disponer de la correspondiente autorización como transportista profesional de residuos no peligrosos y peligrosos de la Comunidad Autónoma en la que el adjudicatario tenga su domicilio social.**

Asimismo, deberá garantizar que todos los residuos y materiales retirados reciben el tratamiento adecuado conforme a la legislación aplicable, aportando, cuando sea requerido por MADRID DESTINO, la documentación justificativa correspondiente, incluyendo certificados de reciclaje, eliminación o gestión emitidos por gestores autorizados de conformidad con los modelos normatizados por la legislación de aplicación.

## **9. CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, teniendo en cuenta en todo caso las características del objeto del presente contrato de servicios.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

## **10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente, se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Por su parte, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente procedimiento el contrato se adjudicará mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio, formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de asesoramiento en la gestión de residuos, así como la manipulación, recogida, desmontaje, retirada, carga, transporte y traslado de mobiliario, escenografías, documentación confidencial, material informático, residuos y otros enseres generados en los distintos centros, espacios, oficinas, almacenes y demás emplazamientos gestionados por MADRID DESTINO durante la duración del contrato, con especial referencia a formas prestación de los servicios, calidad técnica, compromiso con el resultado, comercialización de los mismos, transporte, entrega, mantenimiento, formas de comercio justo, entrega y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas (buenas prácticas de economía circular), todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, junto con el criterio económico precio (precio unitario por tipología de residuo a retirar y transportar hasta instalaciones gestoras), los criterios cualitativos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos a la acreditación de tener implementado un sistema de gestión medioambiental EMAS, que ayuda a las organizaciones que lo han adoptado a contribuir al desarrollo de una Economía Circular, de acuerdo con la política y normativa de economía circular de la Comunidad de Madrid, ya que este sistema EMAS, además de garantizar la fiabilidad de la información ofrecida por los licitadores en su declaración ambiental y de adquirir un compromiso de mejora continua:

- Obliga a establecer unos indicadores de comportamiento ambiental para analizar y medir el uso eficiente de los recursos, entre otros en la gestión de residuos.
- Asegura el cumplimiento legal y se anticipa a la aprobación de nuevos requisitos ambientales contribuyendo a minimizar riesgos y a identificar nuevas oportunidades de negocio en las empresas. Requiere de la implicación de los empleados, haciéndoles conscientes de la importancia de su participación en el sistema de gestión.
- Supone un motor para la innovación, ya que, al promover la mejora continua, la organización que lo ha adoptado tiene que investigar nuevos objetivos de reducción de consumos, cambios en los procesos y búsqueda de materiales menos contaminantes.

Al contar con esta certificación voluntaria, las entidades obtienen una serie de **ventajas** de cara a sus grupos de interés. Algunos de estos beneficios son:

- **Orden en la gestión ambiental**, lo que se traduce en una gestión más eficiente de los aspectos medioambientales.
- **Disminución del riesgo de accidentes** ambientales, a consecuencia de un mejor conocimiento y control de las actividades que los causan.

Todo ello vinculado con el objeto del contrato de servicios de asesoramiento, retirada, manipulación y transporte a gestor autorizado que se pretende poner a disposición de Madrid Destino, dotando así de un soporte de sostenibilidad y economía circular a la actividad de Madrid Destino al mismo tiempo que eficiente, lo que comporta un valor añadido para el desarrollo de las actividades culturales a desarrollar por Madrid Destino.

## CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

| Número       | Descripción del criterio                | Ponderación                  |
|--------------|-----------------------------------------|------------------------------|
| 1            | Precio retirada mobiliario              | Hasta un máximo de 20 puntos |
| 2            | Precio retirada escenografías/exposi.   | Hasta un máximo de 25 puntos |
| 3            | Precio retirada elementos metálicos     | Hasta un máximo de 5 puntos  |
| 4            | Precio retirada destrucción doc confid. | Hasta un máximo de 25 puntos |
| 5            | Precio retirada material informático    | Hasta un máximo de 5 puntos  |
| 6            | Precio retirada otros                   | Hasta un máximo de 10 puntos |
| 7            | Certificación EMAS                      | Hasta un máximo de 10 puntos |
| <b>TOTAL</b> |                                         | <b>Máx. 100 puntos</b>       |

El incumplimiento de los criterios de valoración ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual, siendo aplicables de igual forma, en su caso, a los subcontratistas.

Será seleccionado el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I del PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 b) de la LCSP.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

## 12. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO, MANIPULACIÓN, RETIRADA, DESTRUCCIÓN, RECICLADO Y TRANSPORTE A GESTOR AUTORIZADO DE MOBILIARIO, ESCENOGRAFÍAS, DOCUMENTACIÓN, MATERIAL INFORMÁTICO Y OTROS RESIDUOS DE LAS SEDES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo y evaluables, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica del documento.

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 19 de agosto de 2026  
a las 11:57 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

**Gemma Pecharromán Lozano**

Responsable Dpto. Registro, RFP, SyR,  
Gestión espacios, Servicios Generales  
Dirección Económica Financiera  
Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio,  
S.A.

**Francisco Javier Castón Rosas**

Director Económico Financiero  
Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio,  
S.A.